

NIÑOS SUPERDOTADOS

LEGISLACIÓN ESPAÑOLA SOBRE SUPERDOTADOS

- a) La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), del 3 de octubre de 1990 (BOE núm. 238, de 4 de Octubre de 1990). Asume como propia la conceptualización de las necesidades educativas especiales. Respecto a la educación de la diversidad, la LOGSE supone una serie de avances que es necesario resaltar: La Educación Especial desaparece como modalidad educativa distinta de la ordinaria; se establece la evaluación psicopedagógica de las necesidades educativas especiales; se asumen como pilares básicos de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales los principios de normalización e integración escolar; se plantea como más adecuada para los alumnos con N.E.E. la evaluación formativa y procesual; se disponen como normativos el apoyo escolar y la dotación de recursos educativos tanto humanos como materiales; se establece la estimulación precoz; se limita la escolarización en centros específicos y se establece su coordinación con los centros ordinarios y se regula y favorece la participación de los padres en la atención educativa de los alumnos con N.E.E.
- b) Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales (BOE núm. 131, de 2-6-95), donde en su Capítulo II se trata de la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.
- c) Orden Ministerial de 14 de febrero de 1996 (BOE núm. 47 de 23-2-96), sobre evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales que cursan las enseñanzas de régimen general.
- d) Orden Ministerial de 24 de abril de 1996 (BOE núm. 107 de 3-5-96), la que se regulan las condiciones y el procedimiento para flexibilizar, con carácter excepcional, la duración del período de escolarización obligatoria de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.
- e) Resolución de 12 de abril de 1996 (BOE núm 107 de 3 de mayo de 1996), de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en la etapa de educación secundaria obligatoria.
- f) Resolución de 29 de abril de 1996 (BOE núm 119, de 16 de mayo de 1996), de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se determinan los procedimientos a seguir para orientar la respuesta educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN Y ADAPTACIONES CURRICULARES

La escuela ha ensayado varios modelos genéricos de educación de los bien dotados: aceleración, enriquecimiento y agrupación por capacidad... Hay, además, modelos mixtos que son los más empleados.

a) La aceleración:

Se refiere a comprimir el programa del curso para que en uno o dos años, se cursen los contenidos que corresponden oficialmente a tres. Sólo se intensifica el ritmo de la enseñanza. Este proceso tiene un inconveniente ya que se requiere madurez emocional y social para convivir con alumnos mayores que ellos.

b) El enriquecimiento:

Contempla la educación de estos alumnos dentro del aula ordinaria, diferenciando selectivamente el contenido y las actividades para adecuarlos a sus capacidades superiores de aprendizaje. El enriquecimiento puede ser de dos formas:

- Enriquecimiento horizontal (ampliar en extensión el contenido).
- Enriquecimiento vertical (profundización en algún o algunos temas de interés para el alumno).

Este modelo es el que más responde a los valores de integración, comprensividad y rendimiento según las capacidades.

c) La agrupación:

Se les reúne en centros especiales o acuden a un aula especial o en grupos según las capacidades, dentro de un centro ordinario, impartiendo en él un currículum pensado para estudiantes de alta capacidad.

El agrupamiento heterogéneo y flexible puede ser intraclase o interclase del mismo ciclo o por intereses o habilidades...

Conclusión, lo importante para diferenciar su educación no parece ser el modelo o arreglo administrativo, sino la actitud del profesor en colaboración con los padres y compartiendo una idea ajustada sobre las capacidades y expectativas de su hijo/a.

BIBLIOTECA ESPECIALIZADA SOBRE NIÑOS SUPERDOTADOS

ALONSO, J.A. Superdotados: adaptación escolar y social en secundaria. Madrid: Narcea, 1996.

AROCAS SÁNCHEZ, E. La respuesta educativa a los alumnos sobredotados y/o con talentos específicos. Valencia: Generalitat, Conselleria d'Educació i Ciència. 1994.

CENTRO DE RECURSOS DE EDUCACION ESPECIAL DE NAVARRA. Orientaciones para padres de niños y jóvenes con altas capacidades. Pamplona: Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 1997.

GAITA HOMAR, F. El niño superdotado y la familia. En Congreso Internacional sobre respuestas educativas para alumnos sobredotados y talentosos. Zaragoza, 1998.

GARCÍA GANUZA, J. M. Alumnado con sobredotación intelectual-altas capacidades. Pamplona: Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 1997.

JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M.C. Educación diferenciada del alumno bien dotado. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1994.

PÉREZ, L. El desarrollo de los más capaces: guía para educadores. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura, 1998.

RAYO LOMBARDO, J. Necesidades educativas del superdotado. Madrid: EOS, 1997.

PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DEL ALUMNO SOBREDOTADO

La valoración psicopedagógica para determinar las necesidades educativas especiales por sobredotación intelectual es realizada por el Equipo Multiprofesional de ASENID, bajo la dirección cualificada de Don Ricardo Sanmartín Macaya. Psicólogo escolar y Especialista en niños superdotados.

Dada la complejidad técnica de estas valoraciones psicopedagógicas, aconsejamos a los padres exijan que la exploración a sus hijos sea practicada por psicólogos especializados en el área de la sobredotación intelectual. La identificación y valoración que realiza el Gabinete Psicopedagógico de ASENID sigue las siguientes fases:

A) RECEPCIÓN E INFORMACIÓN A LOS PADRES:

Se trata de un programa de acogimiento e información preliminar. Los padres y profesores son los primeros en detectar ciertos "síntomas" que llaman la atención sobre manifestaciones en sus hijos y alumnos que puedan constituir rasgos de sobredotación o talentos específicos. En esta primera entrevista se atiende a los padres, se les informa y ayuda. Se trata de hacer una primera aproximación, una pre-identificación a priori con la información que nos brindan los progenitores. De acuerdo con las apreciaciones que resulten, aconsejamos a los padres hacer o no una valoración psicopedagógica para determinar con certeza y acreditar la sobredotación del niño.

B) PROCEDIMIENTO DE LA VALORACIÓN:

- Entrevista preliminar para padres y niños/as.
- Cumplimentación de Cuestionarios para padres y profesores.
- Estudio y análisis de la documentación aportada.
- Aplicación de las Pruebas de forma individual

C) REDACCIÓN DEL INFORME PSICOPEDAGÓGICO Y ENTREGA DE RESULTADOS A LOS PADRES:

Una vez realizada la valoración, se cita a los padres para la entrega del Informe Psicopedagógico y explicación pormenorizada de los resultados. En el caso de que se demuestre la superdotación del alumno se informa a los padres de los pasos a seguir para la acreditación oficial por parte de la Administración Educativa correspondiente.